



1 de Abril de 2012



andalucía

ciudadanía

Sección Sindical Jaén. Tfno. y fax 953 00 35 66 Móvil 680 649 876
justicia-ja@fsc.ccoo.es www.fsc.ccoo.es/andalucia/justicia
<http://ccoojaenjusticia.blogspot.com>

tribuna

sector de justicia

CALENDARIO DE EXAMENES OEP 2011

Os adjuntamos el estado en que se encuentran los procesos selectivos de la OEP 2011.

Cuerpo de Auxilio Judicial. ~~Domingo 26 de febrero de 2012~~

A la espera de la realización de las pruebas en comunidades con lengua propia y los de derecho foral. A continuación sacarían los listados con los aprobados definitivos de la oposición.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Promoción Interna.

Se esperan los listados provisionales del concurso para la primera semana de abril.

Acceso Libre.

Primer Ejercicio. ~~Domingo 11 de marzo de 2012~~

Segundo Ejercicio. Domingo 22 de abril de 2012

Cuerpo de Gestión procesal y Administrativa.

Promoción interna.

Sábado ~~28 de enero de 2012~~. Realizado

Se continúa con la lectura pública del segundo ejercicio que comenzó en el mes de febrero.

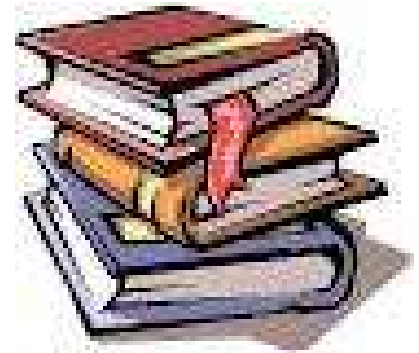
Acceso Libre.

Primer Ejercicio. ~~Domingo 19 de febrero de 2012.~~

Segundo Ejercicio. ~~Domingo 24 de marzo de 2012.~~

Las lecturas comenzarán inmediatamente después de celebrado el examen.

Tercer Ejercicio. se informa a los opositores que si no existen causas imprevistas que retrasen el llamamiento a las lecturas **se prevé la realización del tercer ejercicio en la segunda quincena del mes de junio.**



CONCURSO DE TRASLADOS

El concurso de traslados no se convocará antes de finales de Abril-principios de Mayo, según el Área de selección del ministerio de Justicia, pues algunas CCAA transferidas aún no han remitido las plazas de sus territorios.

Además, el ministerio nos ha hecho una presentación del **ASISTENTE DE INSCRIPCIÓN PARA GENERAR VÍA WEB LA SOLICITUD DEL CONCURSO DE TRASLADOS**, que **permitirá a todos los trabajadores (transferidos y no transferidos) que tengan intranet en su puesto de trabajo a través del programa AINOA (<https://ainoa.justicia.es>) confeccionar por ordenador la solicitud para el concurso de traslados.**

El ministerio publicó hace unos días el anuncio de este nuevo servicio que recomendamos su lectura y que os volvemos a adjuntar el enlace ([confección de instancias a través del asistente](#)) que tendrá como principal novedad el que el trabajador verá en la pantalla de su ordenador el código de la plaza y el nombre del órgano judicial al que corresponde y pinchará sobre él seleccionándolo, por lo que evitará los errores que pueden producirse en la transcripción de los códigos.

Todas las plazas que se oferten al concurso aparecerán distribuidas por Provincia y Localidad, y, una vez más, sólo se podrán solicitar un máximo de 200 plazas.

En esta presentación hemos hecho algunas sugerencias para facilitar la comprensión de las pantallas que tendrá que rellenar el trabajador y que el ministerio modificará antes de publicar también un **MANUAL DE INSTRUCCIONES** para confeccionar esta solicitud que, **EN CUALQUIER CASO TENDRÁ QUE IMPRIMIRSE Y PRESENTARSE POR LA VÍA ORDINARIA** -ante las Gerencias Territoriales o Direcciones Generales de las CCAA- y que se podrá confeccionar, modificar y guardar, una vez estando en el Ainoa, a través de nuestro NIF. Una vez confeccionada la solicitud vía telemática y presentada en registro, **SOLO SE PODRÁ ANULAR CON LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA INSTANCIA CONFECCIONADA POR EL SISTEMA TRADICIONAL.**

La presentación de la instancia confeccionada por la intranet **NO PUEDE PRESENTARSE POR VÍA TELEMÁTICA** pues, según el Ministerio, hasta que no dispongamos de firma electrónica no desarrollarán esa aplicación. Por lo tanto, **TODAS LAS INSTANCIAS TENDRÁN QUE PRESENTARSE POR EL REGISTRO ORDINARIO**

No podrán hacerlo así, aquellos trabajadores que por cualquier circunstancia (excedencias, licencias....) no se encuentren en un órgano judicial con acceso a la intranet del ministerio o de las CCAA transferidas que tienen conexión directa con el ministerio o a través de de la red SARA, y quieran participar en el concurso tendrán que hacerlo de la forma tradicional.

El Ministerio asegura que de recibir un alto índice de instancias confeccionadas por vía telemática, la resolución del concurso se adelantaría considerablemente en el tiempo y evitaría los errores de transcripción de códigos en las solicitudes.

INSTRUCCIÓN PARA LA REGULACION TRANSITORIA DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR COMISIONES DE SERVICIO

La Dirección General de la Oficina Judicial y Cooperación ha sacado una nueva instrucción para la regulación transitoria de la provisión de puestos de trabajo por Comisiones de Servicio de la que os reseñamos a continuación un resumen de los principales cambios

Definición de plazas vacantes: las plazas de nueva creación, plazas cuyo titular cese en el puesto de trabajo por ocupar otro de carácter definitivo, las que pasan a otras situaciones administrativas y que no impliquen reserva del puesto de trabajo y las que adquieran la condición de vacante por imperativo legal.

Requisitos de los solicitantes:

1. Pertenecer y encontrarse en servicio activo en el Cuerpo al que está adscrita la plaza.
2. Permanencia previa en el puesto desde el que se participa, del que se es **titular**, un **mínimo de 6 meses de desempeño efectivo**, salvo que se venga de la OEP, estando adscrito provisional, se contarán 6 meses desde su nombramiento como funcionario de carrera.
3. Imprescindible aportar con la solicitud, el **informe motivado** al otorgamiento de la comisión de servicio del Secretario Judicial o responsable de la unidad, no pudiéndose subsanar la aportación de este informe en un momento posterior.

Plazo de exposición pública y presentación de solicitudes: La convocatoria se efectuará en el portal Adriano y en el tablón de anuncios de las Delegaciones, el **primer día hábil de cada mes**. El plazo de presentación de solicitudes es de **cinco días hábiles**, en las delegaciones y demás establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Se deberán adelantar vía fax y por correo electrónico, cabiendo la posibilidad de presentación telemática.

Resolución: La Delegación resolverá sobre el otorgamiento de la comisión de servicios entre los **días 15 o 20 de cada mes**.

Propuesta de nombramiento: La fecha de posesión será **el primer día hábil del mes siguiente** a la convocatoria.

Cobertura de las plazas de resulta de la comisión de servicio: las plazas que se deja desocupada se procederá a su cobertura por la Delegación correspondiente entre los **días 20 y 30 de cada mes** por personal funcionario interino, procediéndose a la toma de posesión el **primer día hábil de cada mes**.

Consulta nuestro blog, con noticias actualizadas, a través de la siguiente dirección:

<http://ccoojaenjusticia.blogspot.com/>

Y recuerda, si eres interino, ahora puedes consultarnos tu puesto en la bolsa de trabajo a través de nuestro blog

HUELGA GENERAL 29M

Participación histórica en las manifestaciones celebradas en la mayoría de las provincias al final de la jornada de huelga, reuniendo a millones de personas en toda España, sólo en Madrid se manifestaron en torno a un millón

29-M UN ÉXITO SIN PALIATIVOS: MÁS DE 10 MILLONES DE TRABAJADORES EN TODA ESPAÑA PARTICIPAN EN LA HUELGA GENERAL CONTRA LA REFORMA LABORAL Y EN DEFENSA DEL MODELO SOCIAL

El Gobierno debe escuchar el clamor de las calles y más tarde o más temprano tendrá que rectificar una reforma contra el futuro que nos aboca a un presente de paro y precariedad pues de lo contrario el conflicto continuará

Los datos no dejan ninguna duda: la huelga ha tenido un seguimiento medio de más del 77% de los trabajadores de España, es decir más de 10.465.000 personas secundaron la huelga general del día 29 de marzo contra la reforma laboral aprobada por el Gobierno.

Las manifestaciones que culminaron la jornada de huelga general, tuvieron la participación de millones de personas, destacando la afluencia en las de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Vigo, Bilbao y en otras muchas ciudades.

En la construcción, en la industria, en los transportes, en los puertos, en los transportes de mercancías, y en la limpieza, el seguimiento de la huelga general del día 29 de marzo, ha sido superior al 90%, alcanzando incluso el 98% en algunos sectores como la industria y la construcción.

La huelga tuvo una menor incidencia en los servicios y en las Administraciones Públicas donde se llegó a una participación en su conjunto algo superior al 55% entre todas ellas (Administración Central, Autonómica, Local, Sanidad, Enseñanza, y también Administración de Justicia) y donde se han dado varias e importantes excepciones como la enseñanza Universitaria (85%), enseñanza Pública o la Administración Local con un seguimiento del 70% o también, entre la Administración de Justicia destaca el seguimiento superior al 80% en el País Vasco, ó en Cataluña y Galicia donde se ha superado un índice de participación en la huelga que supera incluso el 65% en muchos casos y que contrasta con una menor participación en otros ámbitos.

Sólo un dato de gran preocupación que obliga a la reflexión: ¿cuáles son los motivos para que en las Administraciones Públicas, en según qué CCAA, en según qué ámbito sectorial ó dentro de la propia Administración de Justicia, el porcentaje de participación en la huelga haya sido muy inferior, y con notable diferencia, respecto al resto de los demás sectores y ámbitos? Seguramente tendrá que ver también con la percepción del modelo social al que nos quieren abocar, la desafección y la mezquindad de los sindicatos corporativos (ya sea de funcionarios –CsiF-, de justicia –Staj-, sanitarios –Satse, Sindicato Médico-...) con los intereses colectivos, afirmando que la reforma no va a afectar en sus derechos laborales a los funcionarios, demostrando una vez más que ante las gravísimas agresiones son incapaces de defender a los trabajadores.

Y nos preocupa seriamente porque la reforma laboral, que atenta de forma gravísima contra los derechos de todos los trabajadores, privados y públicos, fijos o temporales, con empleo o en paro, no

servicios a la ciudadanía

haya sido percibida como una agresión sin precedentes por los empleados públicos de algunos ámbitos, a pesar de la información pormenorizada y constante que CCOO ha realizado desde que se aprobó esta reforma.

Si bien es evidente que, entre los empleados públicos, la participación en la huelga general del 29 de marzo ha sido desigual, por ámbitos territoriales y por Administraciones, también ha sido muy diferente esa participación en la huelga por parte del personal laboral o por el personal funcionario.

Ha sido claramente mayor la participación en la huelga del personal laboral que del funcionario, como si un sector de los funcionarios sigan creyendo, cometiendo con ello un grave error, que esta reforma laboral no les afecta.

CCOO no va a engañar a nadie y por eso manifiesta nuevamente, con la máxima claridad, que la reforma laboral abre una zanja muy peligrosa de enormes dimensiones por la que se ha colado la pérdida de derechos fundamentales de los trabajadores, derechos que hemos conquistado durante años y con enormes luchas.

Y no nos equivoquemos, esa zanja se ha abierto también, y afecta de forma directa a los funcionarios, de carrera e interinos. Y quién tenga alguna duda que compruebe que esta reforma laboral ya ha empezado a aplicarse a miles de funcionarios en Cataluña y en otras CCAA con planes de movilidad geográfica y funcional. Y no olvidemos que el Gobierno aprobará hoy mismo la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que ya ha advertido que aprobará la reforma de la función pública, que anuncia modificaciones sustanciales en los derechos de los empleados públicos.

Ahora, seguimos estando a tiempo de parar esta reforma pero luchando junto al resto de los trabajadores de nuestro país, de todos los sectores o ámbitos.

HACEMOS UN ENÉRGICO LLAMAMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y DE TODAS LAS AAPP, A DEFENDER NUESTROS DERECHOS LABORALES, AHORA TODAVÍA ESTAMOS A TIEMPO, NO ESPEREMOS A MAÑANA PORQUE PUEDE QUE SEA TARDE.



La Mugeju perjudica económicamente a los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales en el cobro del subsidio por IT, en relación a Jueces, Fiscales y Secretarios, a pesar de las reiteradas reclamaciones de CCOO y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de la Mugeju

LA MUTUALIDAD PAGA MÁS DE 2000 € AL MES A JUECES EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y MENOS DE 300 € A FUNCIONARIOS SIN RPT

- **A los funcionarios de Gestión, Tramitación y Auxilio y cuerpos especiales, cuya Administración no tenga hecha la relación de puestos de trabajo, su subsidio por incapacidad temporal es igual que el complemento general de puesto.**
- **A partir del séptimo mes de baja se puede cobrar entre 400 € y 500 € de menos, salvo que seas Juez, Fiscal, Secretario o pertenecer a la exigua minoría de funcionarios cuyos puestos de trabajo han incorporado ya la rpt.**
- **Juezas, Fiscales y Secretarías tienen garantizado el 100 % de sus retribuciones en caso de licencia por riesgo durante el embarazo o la lactancia; el resto de funcionarias, no.**

Por mucho que se ampare la Mutualidad General Judicial en sentencias dictadas por los Tribunales, o en una Sentencia del Tribunal Supremo que define qué son las retribuciones complementarias a los efectos del cálculo del subsidio por incapacidad temporal, es injusto, discriminatorio y desproporcionado que haya jueces que en situación de incapacidad temporal cobren, además de su salario base y trienios, un subsidio a cargo de la Mugeju superior a 2.000 € al mes mientras que a los funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio y cuerpos especiales que todavía no tienen hecha la relación de puestos de trabajo (la gran mayoría) el subsidio es igual a su complemento general de puesto, es decir, de entre 330 € los que más y 173 € los que menos.

Igual sucede con el subsidio que perciben las funcionarias en situación de licencia por riesgo durante el embarazo o la lactancia, pues en el cálculo de su subsidio no se incluyen las retribuciones derivadas de acuerdos entre Administraciones y sindicatos no integradas en el complemento

específico (para lo que hace falta aprobarse la rpt), no garantizándose la plenitud de derechos económicos durante la misma a las funcionarias de Gestión, Tramitación o Auxilio, y cuerpos especiales, pero sí si son Juezas, Fiscales o Secretarías.

La Mutualidad, a juicio de CCOO, incumple lo dispuesto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2000, que establece como cuantía del subsidio de incapacidad temporal la mayor de determinadas cantidades (80 % de retribuciones básicas o 75 % de las complementarias), con el límite de que la suma de dicho subsidio junto con las retribuciones que percibe el funcionario procedente de la Administración a la que pertenece no superen las percepciones del último mes. Y lo incumple porque excluye del término "percepciones del último mes", sin justificación alguna, (pues para los Cuerpos de los Funcionarios de Justicia siempre se aplica para el cálculo el 80 % de las retribuciones básicas, por ser mayor al 75 % de las complementarias a que hace mención dicha sentencia del Tribunal Supremo), aquellas retribuciones derivadas

servicios a la ciudadanía

de Acuerdos entre Administración y Sindicatos que, por no haberse realizado y aprobado por la Administración correspondiente la relación de puestos de trabajo (y llevan 8 años con esto) no pueden tener la denominación de "complemento específico". Mientras tanto, a los Jueces, Fiscales y Secretarios, que no pueden ser objeto de transferencia, no se les descuenta partida alguna para el cálculo del subsidio por incapacidad temporal. Es decir, se hace depender del nombre de la retribución (si se llama complemento específico, y no complemento específico transitorio, complemento autonómico, etc) si un funcionario de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio y cuerpos especiales tiene asegurado su salario durante su baja, mientras que Jueces, Fiscales y Secretarios sí que lo tienen asegurado. Repetimos, 2000 € al mes de subsidio puede cobrar un Juez, frente a los 226 € que como máximo cobrará un funcionario de Auxilio Judicial.

Esta discriminación se salvaba en determinadas Comunidades Autónomas mediante su compromiso de abonar los complementos autonómicos mientras duraba la situación de incapacidad temporal; sin embargo, algunas Comunidades Autónomas han suspendido dicho compromiso, por lo que los funcionarios destinados en las mismas que estén en situación de incapacidad temporal podrán ver que sus retribuciones bajan entre 400 y 500 € al mes a partir del séptimo mes de baja.

La Asamblea de la Mutualidad celebrada en el año 2010 aprobó a propuesta de CCOO que por la Mutualidad General Judicial se elevara al Ministerio de Justicia una nueva regulación del subsidio por incapacidad temporal, a fin de que para su cálculo se incluyan todas las percepciones del funcionario, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2000, y no se excluyan los llamados complementos autonómicos ni los Planes de Actuación u otras retribuciones

establecidas en virtud de acuerdos entre Administraciones y Organizaciones sindicales o profesionales. De esta forma se paliarían las diferencias que en materia de interpretación de la anterior normativa hacía la Mutualidad General Judicial y el Ministerio de Justicia, con el apoyo de algunos Tribunales, de excluir los complementos autonómicos del cálculo del subsidio por incapacidad temporal. Aun cuando la Mutualidad manifestó que dio traslado de dicha propuesta al Ministerio de Justicia, lo cierto es que el nuevo Reglamento del Mutualismo Judicial, cuyo texto se ocultó durante 5 años hasta su aprobación por el Consejo de Ministros, no recoge la petición de la Asamblea de la Mutualidad.

Por este motivo, **CCOO va a seguir defendiendo esta misma posición y, por eso, vamos a reclamar al Ministerio de Justicia la modificación del nuevo Reglamento del Mutualismo Judicial, a fin de que se recoja expresamente que en el cálculo del subsidio por incapacidad temporal se incluyan las cantidades derivadas de los Acuerdos suscritos entre las Administraciones Públicas competentes y las asociaciones profesionales u organizaciones sindicales,** pues ellas forman parte de las "percepciones" del mutualista con independencia de su nombre o de si está aprobada o no la relación de puestos de trabajo de la Administración correspondiente, y que se garantice en dicho Reglamento la plenitud de los derechos económicos de las funcionarias en situaciones de licencia por riesgo durante el embarazo o la lactancia.

De otra forma se estaría quebrando el principio de igualdad entre los mutualistas, ya que sólo los Jueces, Fiscales y Secretarios tendrían derecho a percibir el 100% de sus retribuciones en baja de incapacidad temporal y los más débiles económicamente no.

Tras la denuncia de CCOO de más recortes en las AA.PP en las partidas presupuestarias de Acción Social y Formación, ahora también en la Administración de Justicia

EL MINISTERIO DE JUSTICIA CONFIRMA QUE SE RECORTARÁ EL PRESUPUESTO PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES (FUNCIONARIOS Y LABORALES) DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Área de Formación del Ministerio de Justicia nos acaba de comunicar la suspensión sin fecha de la reunión convocada para el próximo lunes para la negociación del Plan de Formación de este año 2012 hasta conocer exactamente a cuánto alcanzará el recorte presupuestario en dichas partidas.

Y el motivo no es otro que lo que hemos anunciado esta misma mañana en una hoja informativa anterior: **SE CONFIRMAN NUEVOS RECORTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AHORA EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN SOCIAL Y A LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

El Ministerio de Justicia no ha podido confirmar a cuánto ascenderá dicho recorte, pero ya hemos conocido a través de la información de nuestros compañeros de CCOO en la AGE que **éste será del 50% y en todos los departamentos ministeriales**, y ha suspendido la reunión hasta conocer exactamente el presupuesto asignado, que, a tenor del ocultismo que está generando este gobierno con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado y con el único dato conocido oficialmente de la reducción del 12,5% del gasto disponible en cada Ministerio según el cuadro macroeconómico para el 2012 aprobado en el consejo de ministros del 2 de marzo, no será otro que dicha reducción del 50%.

Esto supone un nuevo y grave atentado contra los derechos de los trabajadores como es el derecho a la formación y además supone un nuevo recorte encubierto de salario, pues la acción social se concibe como una retribución diferida del salario del empleado público.

**NO Lo dudes,
¡movilízate!
!!!!Defiende tus derechos!!!!**